RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 183 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 03 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 984-2023**, presentado con fecha 08 de febrero de 2023, por la señora , quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2019 al 2022 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, en su tercer párrafo nos dice "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se verifica que, mediante . se comunica a la Administración Pública que el predio ubicado inscribió el 27 de enero de 2008 por proyecto urbanil, según le corresponde dicho inmueble al contribuyente

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2019 (1° al 4° trimestre)	1,203.24	1,149.04	54.20
	Impuesto Predial del periodo 2020 (1° al 4° trimestre)	1,234.92	1,179.40	55.52
	Impuesto Predial del periodo 2021 (1° al 4° trimestre)	1,319.47	1,220.32	99.15
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	1,359.35	1,244.12	115.23
			TOTAL	324.10

Que, asimismo, la 18 de abril de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente del recurrente, se puede apreciar que no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 324.10 (Trescientos veinticuatro con 10/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/kgs